OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5061

ORDEN de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan subvenciones a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco con programas de movilidad de carácter internacional de estudiantes en el curso 2015-2016.

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece en su artículo 51 que, en el ámbito de sus respectivas competencias, el departamento competente en materia de universidades, así como también las universidades mismas, fomentarán la movilidad de las estudiantes y los estudiantes en el Espacio Europeo de Educación Superior bien mediante programas de becas y ayudas y créditos al estudio, o, en su caso, complementando los programas de ayudas de la Unión Europea. Actualmente, mediante Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, se ha creado el programa «Erasmus +», de educación, formación, juventud y deporte.

La Comisión Europea publicó en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 12 de diciembre de 2013 la convocatoria de propuestas EAC/S11/13 del Programa Erasmus+ (2012/C 232/04) y en la que se establece la convocatoria de propuesta para el ejercicio 2014.

La contribución financiera de la Comunidad Europea o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las movilidades del programa Erasmus+, no alcanza a financiar el 100% del coste de las mismas; por lo tanto, se hace imprescindible ampliar la financiación. Asimismo, parte de las movilidades universitarias se realizan a destinos no incluidos en el programa Erasmus+, por lo que no obtienen ayudas por parte de los organismos citados, constatándose la necesidad de financiación a las personas acogidas a estos otros programas de movilidad.

En aplicación de lo anterior y consciente de la importancia de la movilidad en la enseñanza superior, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco ha considerado conveniente realizar una convocatoria de subvenciones de movilidad ampliando el marco arriba citado, dirigida a las universidades y centros de estudios artísticos y deportivos superiores para mejorar la financiación de las movilidades de las personas acogidas bien al programa Erasmus+ bien a otros programas de movilidad universitaria de carácter internacional.

Por todo ello, y de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones recogida en el Título VI y en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocar subvenciones dirigidas las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco con programas de movilidad de carácter internacional de estudiantes en el curso 2015-2016, de conformidad con las bases del anexo I.

Artículo 2.– A este fin se destinará la cantidad de 1.071.200 euros.

Artículo 3.– El importe destinado a esta subvención podrá, con anterioridad a su resolución, ser incrementado, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. De producirse tal circunstancia se dará publicidad de la misma mediante Resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2016.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director de Universidades para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de esta convocatoria es otorgar subvenciones a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco con programas de movilidad internacional de estudiantes en el curso 2015-2016.

Artículo 2.– Dotación presupuestaria.

1.– La dotación presupuestaria total de la convocatoria es de 1.071.200 euros con el siguiente desglose:

a) Se establece un presupuesto de 371.200 euros para completar las ayudas otorgadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), y ello por los importes establecidos en el artículo 6.1.b).

b) Se establece un presupuesto de 700.000 euros para las estancias sin ayuda del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y por los importes establecidos en el artículo 6.1.c).

2.– La Dirección de Universidades, en caso de no haberse agotado el presupuesto indicado en alguna de las partes, incrementará la otra.

3.– Sin perjuicio de las cuantías que pudieran corresponder a las movilidades de las personas egresadas, aunque no les corresponda importe alguno a subvencionar por el Gobierno Vasco, se realizará para dichas movilidades un seguro de asistencia en viaje.

Artículo 3.– Actividad subvencionada.

Se subvencionarán las solicitudes de movilidad internacional presentadas por las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que cumplan los siguientes requisitos:

a) El SEPIE deberá haber aceptado los proyectos presentados en el marco del programa Erasmus+ de las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas, o, para los demás programas de movilidad de carácter internacional, se deberá contar con los correspondientes acuerdos internacionales.

b) Los y las estudiantes incluidos en los proyectos de movilidad presentados cumplirán los siguientes requisitos:

– Poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España. Las personas solicitantes extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes legales en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Quedaran excluidos de ser beneficiarios quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

– Tener vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la fecha de la solicitud y con anterioridad al 1 de enero de 2015.

– Estar acogidos a programas de movilidad de carácter internacional en el curso académico 2015-2016.

Artículo 4.– Requisitos de las Entidades Beneficiarias.

1.– Podrán concurrir a esta convocatoria las siguientes universidades: la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidad de Deusto, Mondragon Unibertsitatea y la Escuela Superior de Ingenieros de la Universidad de Navarra con sede en Donostia-San Sebastián (TECNUN). Asimismo, podrán concurrir los siguientes centros superiores de enseñanzas artísticas y deportivas: EASD-Vitoria-Gasteiz, Musikene, Kirolene y Dantzerti.

2.– Las universidades o centro superiores de enseñanzas artísticas y deportivas, no se podrán encontrar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o en prohibición legal que los inhabilite para ello, con inclusión de la discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– La universidad o centro de estudios superiores artísticos no podrá obtener la subvención en el que caso de que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– La Dirección de Universidades podrá comprobar en otros organismos públicos el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 5.– Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

1.– El modelo de solicitud según el anexo II, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Euskadi.net en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/erasmus/y22-izapide/es. Además, se publicará en la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura: www.hezkuntza.net

La solicitud, junto con toda la documentación preceptiva, podrá presentarse de forma presencial en las Oficinas de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andía 13, 20003 Donostia-San Sebastián) y Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las dependencias recogidas en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos autónomos, o en las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquier ayuntamiento que tenga suscrito convenio de colaboración para la presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en Registros Municipales.

2.– El plazo de presentación de dicha solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOPV y finalizará el 31 de enero de 2016, este incluido.

Artículo 6.– Documentación a presentar.

1.– Formulario de solicitud en el que se incluyen los siguientes apartados:

a) Identificación del proyecto de movilidades. Dicho proyecto incluirá todas las movilidades solicitadas por la entidad.

b) Movilidades con financiación del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). En los casos en que la ayuda concedida por alguno de los dos organismos citados sea inferior a 330 euros mensuales, en la solicitud se anotar la cuantía precisa hasta alcanzar los 330 euros por mes de estancia durante los meses financiados por los citados organismos. En el proyecto se deberá incluir de forma individualizada por cada estudiante incluido/a en la solicitud la ayuda concedida por alguno de los organismos anteriores y la cuantía solicitada al Gobierno Vasco. Asimismo, en el proyecto se indicará la ayuda solicitada para el total de las movilidades con financiación a cargo de esta convocatoria.

c) En el caso de que se realicen periodos de estancia no financiados en el programa Erasmus+, se solicitarán hasta un máximo de cuatro meses a añadir a los financiados y por un importe de 330 euros por cada mes no financiado en dicho programa, con un coste máximo de 1.320 euros por estudiante. Para otros programas internacionales, se solicitará hasta un máximo de nueve meses con un coste mensual de 330 euros y un total no superior a 2.970 euros por estudiante. En el proyecto se deberá incluir de forma individualizada por cada estudiante incluido/a en la solicitud la cuantía solicitada y, la ayuda solicitada para la totalidad de las movilidades sin financiación.

2.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección de Universidades obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones tributarias y la certificación de estar al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las mencionadas acreditaciones.

3.– Certificado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.b), por parte de las personas que participen en movilidades dentro del proyecto presentado.

4.– La información individualizada de las movilidades y costes de los apartados b) y c) anteriores se remitirán en formato XML.

Artículo 7.– Gestión de las ayudas.

1.– La gestión de las ayudas corresponde a la Dirección de Universidades.

Artículo 8.– Procedimiento de concesión:

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la corrección correspondiente a la presentación de las mismas. En el caso de que se observen incorrecciones subsanables conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ofrecerá el plazo de subsanación establecido en el mismo.

2.– Se concederá subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4, y hayan sido presentadas conforme a los artículos 5 y 6.

Si la dotación presupuestaria no alcanzara para cubrir todas las solicitudes, se prorrateará según lo establecido en el artículo siguiente.

3.– La aplicación de la cuantía concedida se repartirá de igual forma entre todos los y las estudiantes incluidos en la solicitud tal y como se establece en el artículo siguiente.

Artículo 9.– Determinación de la cuantía.

1.– Se financiará hasta el 100% los proyectos, en las cuantías establecidas en el artículo 2 con las limitaciones máximas indicadas en las letras b) y c) del artículo 6.1, siempre y cuando la suma del coste de todas las solicitudes aceptadas no supere la dotación establecida.

2.– Si la suma del coste de todas las solicitudes aceptadas supera la dotación contemplada en el artículo 2 para alguno de los apartados a) y b) en que se ha desglosado la dotación total de la convocatoria, la cuantía concedida a cada proyecto será la resultante de prorratear la dotación existente entre todos los proyectos.

3.– La aplicación de la cuantía concedida en cada solicitud se repartirá de igual forma entre todos los y las estudiantes incluidos en la solicitud.

4.– En el caso de que la dotación presupuestaria de uno de los apartados en los que el artículo 2 desglosa la dotación tuviera un exceso por haber cubierto el 100% de las ayudas solicitadas y que la otra parte no tuviera dotación suficiente, se incrementará la dotación de la misma con el exceso de la anterior. La determinación de la cuantía tras el aumento de la dotación presupuestaria se realizará tal y como se establece en el párrafo anterior.

Artículo 10.– Resolución del procedimiento.

1.– El Director de Universidades, resolverá la ayuda en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV).

La notificación de la resolución será realizada por el Director de Universidades mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de https://euskadi.net. Además, se publicará en la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura: www.hezkuntza.net. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Universidades e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

2.– Transcurrido el plazo establecido para la resolución de la convocatoria sin haberse notificado ésta, las entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de ayuda, a los efectos establecidos en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.– Para general conocimiento, se procederá a dar publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de las mismas en el BOPV, si bien a efectos de cómputo de plazos solo tendrá validez la notificación a través de la sede electrónica establecida en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 11.– Abono de la ayuda.

1.– Una vez notificada la resolución de concesión de las ayudas, éstas serán abonadas en un único pago en el plazo de un mes.

2.– El pago a las entidades de las ayudas previstas en la presente Orden, quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, tal y como establece el artículo 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Artículo 12.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si, en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la ayuda queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que les sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

e) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.b) de la convocatoria de las personas incluidas en el proyecto de movilidad.

f) Cumplir cualquier obligación exigible, conforme a lo previsto en el párrafo 50.2 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

Artículo 13.– Justificación.

1.– Las entidades beneficiarias justificarán con anterioridad al 15 de noviembre de 2016 las ayudas percibidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de la incorporación a su presupuesto de la ayuda percibida. En el caso de movilidades dentro del programa Erasmus+, certificación del ingreso económico del SEPIE en función de las movilidades realizadas.

b) Certificado de la financiación del MECD a las personas participantes en el proyecto remitido a esta convocatoria.

c) Certificado económico, por parte de la universidad o centro, del pago individualizado efectuado a las personas relacionadas en los proyectos. Se incluirá la relación de las personas con indicación del abono realizado a cada una de ellas.

d) Una vez finalizadas las movilidades, las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria del proyecto presentado en la que se indiquen los objetivos, los logros y el coste final de la acción realizada y de las movilidades individualizadas (número de movilidades y duraciones de las mismas).

Junto con la memoria se presentará la información individualizada de las movilidades y costes definitivos de los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 6 en formato Xml.

Artículo 14.– Modificación y reintegro de la subvención.

1.– El Director de Universidades, previo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria en el expediente, declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, la procedencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses que resulten de aplicación en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), entre ellos:

● Que se hayan concedido a alumnos/as que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos.

● Que se hayan alterado las condiciones de la concesión de la ayuda. En el caso de producirse alteraciones en las movilidades presentadas en el proyecto, se deberá reintegrar la parte correspondiente a la ayuda total o parcial percibida por dichas movilidades. Se reintegrará la cantidad total de las ayudas de movilidades no justificadas y la parte correspondiente de las movilidades realizadas por estancias inferiores a las solicitadas en el proyecto.

● Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Orden.

● Que se incumplan cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– El procedimiento para el reintegro será el regulado en el Decreto 689/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 17 de febrero de 1992).

3.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas concedidas por cualquier otra entidad, tanto pública como privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención. La Resolución en la que se reajustará el importe de la subvención concedida será publicada en el BOPV, en la sede electrónica y en la web departamental.

Artículo 15.– Protección de datos de carácter personal.

1.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados en el Fichero n.º 1 de la Dirección de Universidades, denominado «Ayudas y Subvenciones», incluido en la Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

2.– Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Universidades, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: c/ Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz.

3.– Asimismo, las entidades concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Universidades a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados, así como del cumplimiento de los requisitos de las personas incluidas en el proyecto. Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas incluidas en los proyectos, la universidad o centro deberá haber recabado la autorización de las personas que se incluyan en sus correspondientes proyectos.

ANEXO II

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CON PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES EN EL CURSO 2015-2016

SOLICITUD

Entidad solicitante	
Código Identificación Fiscal	
Dirección postal	
Teléfono	
Representante legal de la entidad	
Responsable del proyecto presentado	
Teléfono de contacto de la persona responsable del proyecto	
e-mail (este e-mail se utilizará para las comunicaciones con la entidad)	
Responsable de la tramitación/gestión del proyecto + teléfono de contacto *(si lo hubiera)*	
Breve descripción del proyecto	

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	
Indicar los programas incluidos en las movilidades del proyecto (ERASMUS + y otros)	
Código de solicitud del proyecto y fecha de solicitud a la SEPIE *(solo Erasmus+ sin contrato firmado)*	
Código del contrato y fecha del mismo *(si ya se dispone del mismo)*	
Fecha y duración del acuerdo de los programas de movilidad (solo si no se trata del programa Erasmus+)	

Breve proyecto en el que se haga constar los motivos, la finalidad, y los objetivos del mismo.
Proyecto

MOVILIDADES COFINANCIADAS

DNI	Ayuda del MECD(€)	Ayuda del SEPIE (€)	Meses de estancia con financiación	Ayuda solicitada en este apartado del proyecto (€)	Tipo de movilidad: estudios o prácticas	Suma de las tres ayudas (€)
Coste de la acción						

NOTA: La suma de las tres ayudas no podrá ser superior a los 330 euros mensuales. Asimismo, no se podrá solicitar ayuda para estancias superiores a 5 meses. Ver artículo 6.1.b).

MOVILIDADES NO COFINANCIADAS

DNI	Denominación del programa de movilidad	Meses de estancia sin financiación	Ayuda solicitada en este apartado del proyecto	Tipo de movilidad: estudios o prácticas	Meses financiados por el MECD o el SEPIE en el caso de movilidades dentro del programa Erasmus+	Meses de cofinanciación solicitados en este proyecto

Coste de la acción				

NOTA: El coste máximo para las movilidades dentro del programa Erasmus+ será de 1.320 euros y de 2.970 euros para las movilidades dentro del resto de programas. Ver artículo 6.1.c).

EN LA SOLICITUD SE INDICARÁN ÚNICAMENTE LOS TOTALES DE LAS ACCIONES. LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LAS MOVILIDADES SE REMITIRAN EN FICHERO XML TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 6.5 DE LA ORDEN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.: .....

DNI .....

En calidad de responsable del proyecto presentado por la: .....

DECLARA:

1.– Que las personas que participan en movilidades dentro del proyecto presentado cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de las bases de la convocatoria.

2.– Que la entidad no se encuentra incursa o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– Que la entidad no se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del pago con la Seguridad Social.

5.– Que la entidad adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Universidades del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

6.– Que la entidad autoriza a la Dirección de Universidades a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de la información facilitada en la solicitud y de los documentos presentados.

En, ……..…….…….(municipio) a……., de ……..de 2015.

(Nombre y firma)